

9
en el que dize, que por ningun pretexto se permit
ta al Administrador esta comision fuera de esta
Jurisdiccion, pues aunque por los Capítulos de la
Instruccion, se dá amplitud a la Junta para la
nominaçion de Supeto aunque sea Yndividuo
de ella; juzga no es acomodable a la naturaleza
de este Posito, en que pide la continua asisten
zia del Administrador, aunque no sea mas q.
para la recaudacion del camage, la que nun
ca conviene se ponga en otras manos.

En el numero 1º expo
nen dthos Cavalleros Diputados, lo perjudici
al que es, el que Juan de Albarazin Mozote
dtho Administrador, recibe comisiones de con
ductores de granos que lo depositan en el piso
bajo para subenta, afin de que aquel la agar.
Y si asi fuese, este dictamen el que dize, se per
judicial por todos respetos.

En los numeros o Capítulos 2º y 2º
exponen dthos Cavalleros Diputados, la toleran
cia que avido de permitirse al referido Moza Juan

